

ANEXO 17

ACCIONES GREMCO

Lima, 25 de enero del 2001

3994
SUPERINTENDENCIA DE
BANCA Y SEGUROS
TRAMITE DOCUMENTARIO

01 ENE 25 PM 4 28

Señores
Superintendencia de Banca y Seguros
Presente.-

RECIBIDO EN LA
FECHA

Atención: **Sr. Mogrovejo**

De nuestra consideración:

En relación a la declaración que prestara el día de ayer referida a las investigaciones que vienen realizando sobre Nuevo Mundo Holding, les detallo las características de las operaciones en mérito a las cuales Gremco a emitido acciones preferentes a favor de la indicada sociedad por la suma de S/. 20'500,000.00.

Durante los años 97 y 98 el Dartley Bank & Trust Limited otorgó créditos a Gremco y la Compañía Hotelera los Delfines.

Con fecha 24 de diciembre de 1999 The Oak Overseas Corp. asumió los créditos antes indicados los mismos que a delicada fecha mantenía los siguientes saldos:

Gremco	US\$ 1'147,666.67
Gremco	US\$ 2'591,681.90
Hotel Los Delfines	US\$ 2'112,097.20

Mediante Convenio Privado de fecha 18 de enero del 2000, Gremco subrogó en la obligación que la Compañía Hotelera los Delfines tenía frente a The Oak Overseas Corp por lo cual esta última asumió el integro de la deuda para con la citada empresa.

En el mes de mayo del año 2000 recibimos una comunicación de The Oak Overseas Corp. comunicando que había transferido sus acciones preferentes a favor de Nuevo Mundo Holding, habiendo cedido su posición en los contratos que Gremco había celebrado con esta, producto de la asunción de deuda.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que pudiera requerir de mi persona en relación a la investigación que viene efectuando.

Atentamente,


Isy Levy Calvo

/// 934

Señores:

SAFRA NATIONAL BANK OF NEW YORK
801 Brickell Avenue Suite 2300
Miami, FL 33131

Att. Carlos Nauslasky

Estimados Señores:

Con cargo a nuestra cuenta N°17000004 que mantenemos con ustedes sirvansen transferir (Seis millones ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos con 02/100 Dólares Americanos) a la siguiente cuenta:

THE BANK OF NEW YORK

1 Wall Street 8th, Floor
New York, N.Y. 10286

ABA Routing #	:	021000018
Swift Identifier	:	IRVTUS3N
For Credit to	:	The Winterbotham Trust Company
Account #	:	8900280530
Amount	:	US\$6'089,242.02 ✓
For Onward Credit	:	The Overseas Oak Corp.
Account Number	:	1848
Value Date	:	05 Mayo, 2000
Ref.	:	Venta de Acciones GREMCO S.A.

Sin otro particular quedamos de ustedes.

Atentamente,

1925

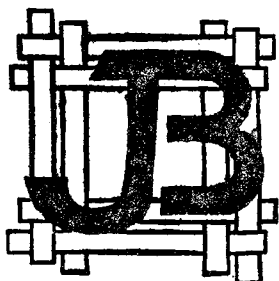
✓: Importe verificado en el estado de etc. etc. del Safra National Bank of NY. fecha 05.05.2000.

Edificio Plaza **LEGALIZACION DE FOTOCOPIA** Panamá.

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DE LO QUE DOY FE.- =====
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.- =====**



JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08



04 de Mayo del 2000

Señores:

THE OVERSEAS OAK CORP.

P.O. BOX 3149 Pasea Estate Road Town
Tortola, British Virgin Islands

At. Joe Malay Kappari

Estimados Señores:

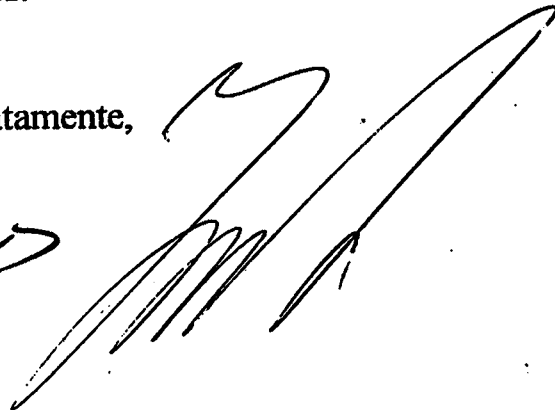
Por medio del presente confirmamos que con fecha 05 de Mayo del 2000 estamos acreditando su cuenta N° 1848 que mantienen en The Winterbotham Trust Company Limited el importe de US\$6'089,242.02 por la compra de las siguientes acciones de su propiedad:

<u>Cantidad Acciones</u>	<u>Acciones</u>	<u>Clase</u>	<u>Valor Nominal</u>
20'500,000	CREMCO S.A.	"A"	S/1.00

Según los términos del contrato de compra venta firmado entre nuestras empresas con fecha 03 de Mayo del 2000.

Sin otro particular quedamos de ustedes.

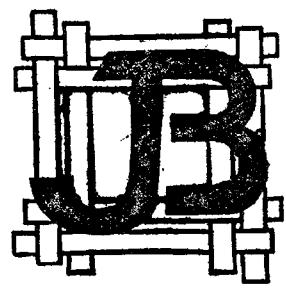
Atentamente,



936

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.- DE LO QUE DOY FE.-
LIMA, 07 DE JUNIO DEL 2001.-**



[Handwritten signature]
JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 228
LIMA 08



Testimonio
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DOY FE
LIMA, 07 JUN 2001
M: *[Signature]*

Número:

KX: 46270

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

AUMENTO DE CAPITAL.
MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS
QUE OTORGA
GREMCO S.A.

EN LA CIUDAD DE LIMA, Distrito de Miraflores, a los Once (11) días del mes de Abril del Dos Mil (2000), ante mí; JAVIER ASPAUZA GAMARRA, NOTARIO ABOGADO DE ESTA CAPITAL, comparecen: = = = = =
SR. ISY RALPH LEVY CALVO, identificado con: = = = = =
Libreta Electoral nro. 08223268, sufragante. = = = = =
Libreta Militar nro. 2167607547. = = = = =
quien manifestó ser: = = = = =
de nacionalidad peruana. = = = = =
de estado civil: casado. = = = = =
de profesión u ocupación: Ingeniero Industrial. = = = = =
con domicilio actual y legal en la Avenida Salaverry número. 2650, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima. = = = = =
"Quien manifiesta proceder en nombre y representación de: GREMCO S.A., inscrita en el As. B1 de la Partida nro. 1312154 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en su calidad de representante, debidamente facultado según comprobante que se inserta". = = = = =
"El compareciente es inteligente en el idioma castellano, quien se obliga con capacidad, libertad y conocimiento suficiente de conformidad con el examen que le he efectuado de lo que doy fe y me entrega una minuta debidamente firmada y autorizada por letrado, la misma que archivo en su legajo respectivo bajo el número de orden correspondiente y cuyo tenor literal es como sigue": = = = = =
M I N U T A: = = = = =
SEÑOR NOTARIO: DR. JAVIER ASPAUZA GAMARRA. = = = = =
Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS, que celebra la Empresa GREMCO S.A., inscrita en

Javier Aspauza Gamarra
NOTARIO - ABOGADO

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

937
627
96

JOSE BARRE
ABOGADO - MD
Av. El Rosario 21
Tel. 358-2323 - 7

ESTA CABILLA ESTA EN BLANCO

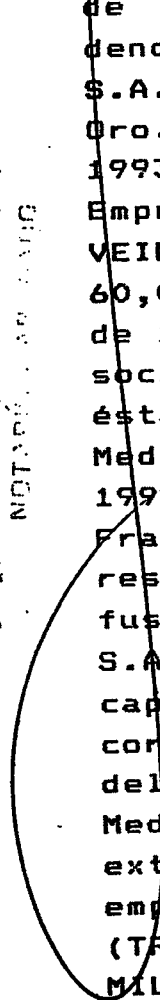


TO B...
TARIO DE LIMA
16-2-93 - Lima
elefax 358-2322

B1 de la Partida nro. 1312154 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por el Sr. ISY RALPH LEVY CALVO, identificado con Libreta Electoral nro. 08223268, conforme autorización que consta del acta de fecha 24 de Diciembre de 1999, que usted señor Notario se servirá insertar; en los términos y condiciones siguientes: = = = = =

P R I M E R O: ANTECEDENTES. = = = = =
GREMCO S.A. antes denominada INVERSIONES GREMCO S.A., se constituyó mediante Escritura Pública de fecha 26 de Agosto de 1971, ante el Notario Jorge Orihuela Iberico, bajo la denominación social de "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PUNAT S.A.", con un capital social inicial de 1'500,000 soles Oro. Mediante Escritura Pública de fecha 11 de Agosto de 1993 extendida ante el Notario Javier Aspauza Gamarra, la Empresa cambia de denominación social por "CORPORACION VEINTIUNO S.A.", y aumenta su capital social a S/. 60,000.00. Mediante Escritura Pública de fecha 04 de Abril de 1994, la empresa cambia nuevamente su denominación social por "INVERSIONES GREMCO S.A.", quedando inscrita ésta en el asiento 7B de la Ficha registral antes acotada. =
Mediante Escrituras Públicas de fechas 30 de Diciembre de 1998 y 06 de Abril de 1999, extendidas ante los Notarios Francisco Villavicencio Cárdenas y Javier Aspauza Gamarra, respectivamente, la empresa Inversiones Gremco S.A. se fusiona con Gremco S.A. (antes denominada Gremco Industrial S.A.), cambia su denominación social por Gremco S.A. y su capital social es aumentado a S/. 371'284,584.00, conforme corre inscrito en el asiento 1B de la Partida nro. 1312154 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. = = = = =
Mediante Escritura Pública de fecha 12 de Octubre de 1999, extendida ante el Notario Javier Aspauza Gamarra, la empresa aumenta su capital social a S/. 394'450,730.00 (TRESCIENTOS NOVENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme corre inscrito en el Asiento 2B de la Partida nro. 1312154 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. = = = = =
S E G U N D O: CREACION DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS. = = = = =

NOTARIO - ABOGADO



1998

901090

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - N.
Av. El Rosario 2
358-2328 - 1

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



IO BOGGIANO
TARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
elef. x 358/2322

En Junta General de Accionistas de la empresa GREMCO S.A. de fecha 24 de Diciembre de 1999 se acordó crear dos clases de acciones "A" y "B", la primera sin derecho a voto y las acciones "B" con derecho a voto; además se acordó aumentar el capital social de la empresa en S/. 20'500,000.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), mediante la capitalización de la deuda que la sociedad mantenía con la empresa The Overseas Oak Corporation; y se modificó el estatuto de la empresa, conforme aparece del acta antes referida. = = = = =

En consecuencia el nuevo capital social de la empresa es de S/. 414'950,730.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). = = = = =
Usted señor Notario, deberá efectuar el inserto del acta de Junta General de Accionistas de fecha 24 de Diciembre de 1999, agregar las cláusulas de Ley, y pasar los partes al Registro de Personas Jurídicas de Lima para su inscripción. = = = = =
Lima, 21 de Marzo del 2000. = = = = =

A continuación: una firma ilegible. = = = = =
Un sello que dice: Gabriela F. Villamonte Cornejo.-
Abogada.- Registro del Colegio de Abogados de Lima nro. 18862.- una firma ilegible. = = = = =

INSERTO: = = = = =

COMPROBANTE: = = = = =

Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de esta Capital.
CERTIFICO: Que he tenido a la vista el Libro denominado:
ACTAS, de la Razón Social: **CORPORACION VEINTIUNO S.A.**, debidamente legalizado con fecha: Veinticinco de Enero de Mil Novecientos Novecuatro, ante el suscrito Notario Abogado de Lima, Dr. Javier Aspauza Gamarra, sigue una firma ilegible, Registrado bajo el Nro. 4366-94. = = = = =
Asimismo he tenido a la vista la siguiente legalización Francisco Javier Villavicencio Cárdenas, Abogado Notario Público del Callao, **CERTIFICO:** que se ha presentado por los efectos de cumplir con el Art. 112 del D.L. 26002 u representante de **INVERSIONES GREMCO S.A.** con R.U.C. nro 10857546 y con domicilio legal en la Avenida Salaverry Nro

930

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

BOGOTTI - BOGOTTI

901091

JOSE BARRERO
ABOGADO - CA
Av. El Rosario
Telf. 358-2323 - T.F.

ESTA CABILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANO
CALLE DE LIMA
228 - Lima 98
fax 358-2322

2650 San Isidro y me solicita legalizar el presente libro, denominado ACTAS, compuesto por cien folios (simples), el que está utilizado del uno al diez correspondiente a "CORPORACION VEINTIUNO SOCIEDAD ANONIMA" y del once al cien en blanco, debiendo producirse el cambio de denominación social según acta de fojas tres en la que se acordó y aprobó cambiar la denominación social a "INVERSIONES GREMCO S.A." regularizando dicha situación con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, quedando registrado el Libro en mi Despacho Notarial, en el Registro cronológico correspondiente: 2886-98.- Doy Fe. = = = = =
 Fecha 11 de Noviembre de 1998. = = = = =
 Un sello que dice: Francisco Villavicencio Cárdenas.- Notario del Callao.- una firma ilegible.- un sello Notarial. = = = = =
 Igualmente he tenido a la vista la siguiente Certificación Notarial: JAVIER ASPAUZA GAMARRA, Notario de Lima, Abogado, CERTIFICO: Que, por Escritura Pública de fecha 06 de Abril de 1999 extendida por ante mi Despacho, INVERSIONES GREMCO S.A. y GREMCO S.A. otorgaron una de Aumento de Capital, Complementaria de Fusión por Absorción, Aumento de Capital Social por Fusión, Revocatoria de Poderes y Modificación Social de Estatutos; por virtud de la cual se acordó, entre otros, modificar la denominación social. = = = = =
 En consecuencia; al haberse modificado el artículo 19 de los Estatutos, la denominación actual de Inversiones Gremco S.A.- es de GREMCO S.A.- Doy fe. = = = = =
 Un sello que dice: Javier Aspauza Gamarra.- Notario Abogado.- una firma ilegible. = = = = =
 Sigue un sello notarial. = = = = =
 Y he constatado que de fojas 68 a fojas 77 se encuentra debidamente extendida y firmada el acta y cuyo tenor literal es como sigue: = = = = =
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =
 En Lima, a los 24 días del mes de Diciembre de 1999, se reunieron en el local de la Sociedad, sito en la Av. Salaverry nro. 2650, San Isidro, los siguientes accionistas; siendo las 08:00 horas: = = = = =
 - Corporación XXI, titular de 350'613,334 acciones,

940
117
901992

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRET
ABOGADO - NG
Av. El Rosario 21
Telf. 358.2323 - 1

ESTA CABILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANO
OFICINA DE LIMA
6-228 - Lima 08
Tel: 356-2322

representado por el Sr. Isy Ralph Levy Calvo. =

- Vito Franco Varón, titular de 30'401,239 acciones. = = =

- Sara Franco Levy, titular de 2'857,967 acciones, debidamente representada por el Sr. Mardocheo Franco Strugo, según poder inscrito en la Ficha nro. 62770 del Registro de Mandatos de Lima. = = = = =

- David Kiperstok Lichenstein, titular de 6'421,147 acciones, debidamente representado por el Sr. David Levy Pessa, según poder inscrito en la Ficha nro. 8112 del Registro de Mandatos de Lima. = = = = =

- Jorge Vexelman Roitman, titular de 2'449,686 acciones. = =

- Tera Abadi de Chrem, titular de 1'039,261 acciones. = = =

- Manuel Chrem Abadi, titular de 334,048 acciones. = = = =

- Danisa Chrem de Ackerman, titular de 334,048 acciones. = =

Asistió en calidad de invitado, el Sr. Joe Malay Kappari, representando a THE OVERSEAS OAK CORPORATION según poder debidamente presentado a la junta. = = = = =

Actuó como Presidente el Sr. Isy Ralph Levy Calvo y como secretario el Sr. Vitaly Franco Varón. = = = = =

Encontrándose presente el íntegro del capital social suscrito y pagado de la sociedad, se entendió validamente instalada y constituida la Junta, acordándose por unanimidad sesionar sobre los siguientes puntos de la agenda: = = = = =

1. Creación de clases de acciones. = = = = =
2. Aumento de capital por capitalización de la deuda a favor de THE OVERSEAS OAK CORPORATION ascendente a US\$ 5'851,445.77. = = = = =
3. Modificación Parcial de Estatutos. = = = = =
4. Autorización. = = = = =

1. CREACION DE CLASES DE ACCIONES. = = = = =

En este estado el Presidente manifestó que era conveniente para los accionistas la creación de diferentes clases de acciones. = = = = =

En este sentido, proponía la creación de ACCIONES CLASE "A" sin derecho a voto, que conferirían a su titular además de los derechos conferidos en la Ley General de Sociedades, el derecho preferencial de percibir como mínimo un dividendo acumulable del 11% anual. = = = = =

941 118 901293

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado



JOSE BARRER
ABREUADO - N
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

11/27/77

BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
R.C. 26-228 - Lima-08
Tel: 358-2328
Telefax 358-2328

...mp, el Presidente propuso la creación de ACCIONES CLASE "B" con derecho a voto, las cuales conferirían a sus titulares los derechos acordados en las Juntas de Accionistas celebradas anteriormente y los demás derechos establecidos por la Ley General de Sociedades. = = = = = Luego de un breve intercambio de ideas, la junta acordó por unanimidad aprobar la creación de ACCIONES CLASE "A" y "B". = = = = =

2. AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE LA DEUDA A FAVOR DE THE OVERSEAS OAK CORPORATION ASCENDENTE A US\$ 5'851,445.77. = = = = =

El Presidente manifestó que de acuerdo al informe presentado por el Directorio, era conveniente capitalizar la deuda que la sociedad mantenía con THE OVERSEAS OAK CORPORATION ascendente a la suma de US\$ 5'851,445.77 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTICINCO CON 77/100 DOLARES AMERICANOS), que sería convertido a moneda nacional. = = = = =

Bajo este orden de ideas, el monto total ha incrementarse del capital social sería el de S/. 20'500,000.00 que se haría a través de la suscripción de acciones preferenciales CLASE "A". = = = = =

En este momento se invitó al representante de THE OVERSEAS OAK CORPORATION a que se incorporara a la Junta de Accionistas para debatir el tema planteado, incluyendo el proyecto de modificación de estatutos de la empresa, como consecuencia de la creación de las acciones preferenciales. = = = = =

El Sr. Joe Malay Kappari manifestó su conformidad con la capitalización de la deuda que mantenía GREMCO S.A. a favor de THE OVERSEAS OAK CORPORATION. = = = = =

Como consecuencia de la capitalización de obligaciones, el capital de la sociedad ascendería a S/. 414'950,730.00 el mismo que sería dividido en acciones: CLASE "A" y CLASE "B". = = = = =

a. 20'500,000 acciones de CLASE "A" sin derecho a voto, que otorgan a sus titulares, es decir a THE OVERSEAS OAK CORPORATION, además de los derechos conferidos por la Ley General de Sociedades, el derecho preferencial de percibir

942 119

60406

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

NOTARIO - ABOGADO

JOSE BARRETC
ABOGADO - NOT.
Av. El Rosario 221
Telf. 358-2323 - Te

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANO
10 DE LIMA
228 - Lima 08
fax 358-2328

...primero un dividendo acumulable del 11% anual. = = = = =

b. 450,730 acciones de CLASE "B" con derecho a voto, que otorgan a sus titulares todos los derechos regulados por la Ley General de Sociedades". = = = = =

Después de una breve deliberación, los accionistas acordaron por unanimidad aprobar la capitalización de la deuda a favor de THE OVERSEAS OAK CORPORATION y renunciar en consecuencia, al derecho de preferencia que les corresponde como tales. = = = = =

Como consecuencia de lo anterior el representante de THE OVERSEAS OAK CORPORATION declara pagada en su totalidad las obligaciones a cargo de la sociedad ascendentes a US\$ 5'851,445.77, como consecuencia del acuerdo de capitalización del adeudo que se tiene a favor de THE OVERSEAS OAK CORPORATION, el capital de la empresa se aumenta en S/. 20'500,000, elevándolo de S/. 394'450,730.00 a la suma de S/. 414'950,730.00, el mismo que queda distribuido de la siguiente manera: = = = = =

The Overseas Oak Corporation, con 20'500,000 acciones (4.93%). = = = = =

Corporación XXI, con 350'613,334 acciones (84.50%). = = = = =

Vitaly Franco Varón, con 30'401,239 acciones (7.33%). = = = = =

Sara Franco Levy, con 2'857,967 acciones (0.69%). = = = = =

David Kiperstok Lichenstein, con 6'421,147 acciones (1.55%). = = = = =

Jorge Vexelman Roitman, con 2'449,686 acciones (0.59%). = = = = =

Tera Abadi de Chrem, con 1'039,261 acciones (0.25%). = = = = =

Manuel Chrem Abadi, con 334,048 acciones (0.08%). = = = = =

Danisa Chrem de Ackerman, con 334,048 acciones (0.08%). = = = = =

3. MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS. = = = = =

El Presidente manifestó que al haberse creado las clases de acciones "A" y "B" y al haberse aprobado el Aumento de Capital era necesario modificar el estatuto de la Sociedad, debiendo quedar redactado éste como sigue: = = = = =

E S T A T U T O: = = = = =

TITULO PRIMERO: = = = = =

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. = = = = =

ARTICULO 19.- La sociedad se denomina GREMCO S.A. = = = = =

La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda

... 10 de Lima ...

943 120

901005

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRERA
ABOGADO -
Av. El Rosarito
Telf. 358-2332

ESTA CABILLA ESTA EN BLANCO

Javier Aspazza Gamarra

NOTARIO - ABOGADO

TO BOGGIANO
STUDIO DE LIMA
226-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

Testimonio



clase de actividades industriales y comerciales y especialmente al rubro inmobiliario y dentro de este objetivo, todos los que estén específicamente referidos al ramo de la construcción y demás conexos, relacionados y afines a los mismos, tal como la compra venta de toda clase de bienes inmuebles, sean rústicos o urbanos, a la construcción, reconstrucción y usufructo de los mismos; al arrendamiento ya sea como locadora o como conductora, a la administración de fincas y edificios, por cuenta propia o de terceros; a las comisiones, inversiones y al corretaje en general; así como a los demás negocios afines y conexos y a cualesquier otros que fueren permitidos por las leyes del Perú y compatibles con las sociedades anónimas. = = = = =

Por acuerdo de la Junta General de Accionistas, la sociedad podrá realizar además todo tipo de actividades mercantiles, de representación, consultoría, capacitación, financieras, industriales y, en general, cualquier otra necesaria para el cumplimiento de su objeto social, sin más límite que los fijados por el Estatuto o por la Ley y siempre que no estén reservadas expresa y excluyentemente para otras formas sociales. = = = = =

El desarrollo de su objeto social lo podrá realizar en el Perú y en el exterior. = = = = =

La empresa está domiciliada en Lima, pudiendo establecer sucursales y agencias. = = = = =

La duración de la sociedad es indeterminada e inició sus actividades a partir de la suscripción de la Escritura Pública de Constitución Social, es decir el 26 de Agosto de 1971. = = = = =

TITULO SEGUNDO. = = = = =

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. = = = = =

ARTICULO 29.- El capital de la sociedad íntegramente suscrito y pagado es de S/. 414'950,730.00 representado de la siguiente manera: = = = = =
a. 20'500,000 acciones de CLASE "A", de un valor nominal de un sol cada una, sin derecho a voto, que otorgan a sus titulares además de los derechos conferidos por la Ley General de Sociedades, el derechos preferencial de percibir como mínimo un dividendo acumulable del 11% anual. = = = = =

944

901096

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRET
ABOGADO - NO. 21
Av. El Rosario 21
Telf. 358-2323 - 1

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANO
CALLE DE LIMA
1-226 - LIMA 08
tefax 358-2322

b. 450,730 acciones de CLASE "B", de un valor nominal de un sol cada una, con derecho a voto que otorgan a sus titulares todos los derechos regulados por la Ley General de Sociedades". = = = = =

ARTICULO 39.- Las acciones representan partes alícuotas del capital. Todas las acciones tienen el mismo valor nominal, con los derechos que se les confiere a cada clase de acciones conforme a este estatuto". = = = = =

ARTICULO 49.- Derechos de las Acciones. = = = = =

Las acciones CLASE A gozarán de los siguientes derechos: = = =

a. Intervenir en todas las Juntas Generales y Especiales, sin derecho a voto. = = = = =

b. Percibir un dividendo mínimo acumulable del 11% anual, sin detrimento de su derecho a participar de los resultados adicionales del ejercicio y los reajustes de capital que se produjeran, en proporción a su participación en el capital total. = = = = =

c. De todos los demás derechos que le confiere la Ley General de Sociedades y especialmente, el artículo 96 de la misma. = = = = =

Las Acciones CLASE B gozarán de los siguientes derechos: = = =

a. Intervenir y votar en las Juntas Generales y Especiales, según corresponda. = = = = =

b. Participar en el reparto de utilidades y en el patrimonio neto resultante de la liquidación. = = = = =

c. Gozar de los demás derechos y atribuciones que le confiere la Ley General de Sociedades y especialmente, el artículo 905 de la misma". = = = = =

ARTICULO 59.- Clases de Acciones. = = = = =

Las acciones se dividen en acciones de CLASE "A" y acciones de CLASE "B", las cuales tienen los derechos y prerrogativas estipuladas en el presente estatuto. = = = = =

Todas las acciones de una misma clase gozarán de los mismos derechos y tendrán a su cargo las mismas obligaciones. = = =

Para la creación de otra clase de acciones distinta a las CLASE "A" y CLASE "B" o la eliminación de las mismas, deben observarse las disposiciones de la Ley General de Sociedades." = = = = =

Las acciones que se emitan por capitalización de excedente

945

122

901897

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRERA
ABOGADO - 1982
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



BOGIANO
TARAPOTO
26-228 - Lima 08
Telefax 358-2322

devaluación de activos serán de Clase B, independientemente de la clase de acciones a quienes corresponda a sus beneficios, y gozarán de los derechos y prerrogativas establecidos para aquella clase de acciones según lo dispuesto en el presente Estatuto. = = = = =

ARTICULO 60.- Transferencia de Acciones: = = = = =

1. Derecho de Libre Transferencia: La transferencia de las acciones CLASE "A", será libre, esto es, que las mismas podrán ser transferidas, a favor de terceros, sin reserva ni limitación alguna, y sin requerirse comunicar este acto previamente a la Sociedad, o a los demás accionistas de la misma clase o de otra clase. = = = = =

2. Derecho de Adquisición Preferente.- La transferencia de las acciones CLASE "B" que se realiza a favor de otro accionista o de terceros, está sujeta al derecho de adquisición preferente por los accionistas de la misma clase de acciones o la Sociedad para cuyo efecto en caso que un accionista desee transferir todo o parte de sus acciones deberá comunicar por escrito su decisión a la Sociedad con anticipación de 15 días, a fin de que el Directorio informe a los demás accionistas sobre la oferta en el plazo de 10 días, y éstos puedan hacer uso de su derecho de preferencia dentro de dicho plazo o dentro de los cinco días siguientes. = = = = =

En caso de haber dos o más interesados en la compra, el accionista vendedor las transferirá a prorrata; si no hay interesados vencido el plazo señalado, el accionista-vendedor queda libre de disponer de ellas. = = = = =

3.- concepto de Transferencia.- Para los efectos de este artículo, se entiende por transferencia a la venta, cesión, aporte a otra sociedad o empresa, permuta y en general todo acto de disposición por el cual se transfiere la propiedad a título gratuito u oneroso, por acto intervivos o mortis causa. = = = = =

No se aplican las normas sobre el derecho de adquisición preferente, en los siguientes casos de transferencia de acciones: reestructuración o reorganización de sociedades, o en cualquier otro supuesto en el que dichas transferencias se realicen en favor de otras sociedades

946 / 23

901098

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRERA
ABOGADO - Nº 2
Av. El Rosario
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

TO BOGGIANO
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
Telefax 3562322

...as por el transferente; o por uno o más de sus
accionistas que en conjunto sean propietarios de más del
50% de las acciones con derecho a voto, representativas del
capital social de ésta". = = = = =

ARTICULO 79.- Matrícula de Acciones. = = = = =

La sociedad considera como propietario de la acción a quien
aparezca como tal en la matrícula de acciones, donde se
anota la creación de las mismas, la emisión, después que
hayan sido suscritas en un 100% y pagadas por lo menos en
un 25% del valor nominal. = = = = =

En la matrícula de acciones se anotan también las
transferencias, los canjes y desdoblamientos de acciones,
la constitución de derechos y gravámenes sobre las mismas,
las limitaciones a la transferencia de las acciones y los
convenios entre accionistas o de accionistas con terceros
que versen sobre las acciones o que tengan por objeto el
ejercicio de los derechos inherentes a ellas. = = = = =

Los actos a que se refiere el párrafo anterior deben
comunicarse por escrito a la Sociedad para su anotación en
la matrícula de acciones. En casos de transferencia la
comunicación debe ser firmada, al menos, por el
transferente y su cónyuge cuando corresponda. En los demás
casos, la comunicación puede ser realizada por cualquiera
de las partes interesadas. = = = = =

ARTICULO 80.- Convenios entre Socios. = = = = =

Son válidos ante la Sociedad y le son exigibles en todo
cuando les sean concerniente los convenios entre socios o
entre éstos y terceros, a partir del momento en que le sean
debidamente comunicados. La comunicación debe hacerse por
escrito, dirigido al Gerente, y bajo cargo de recepción en
el local de la sociedad. Tales convenios deben registrarse
en las matrículas de acciones, bajo responsabilidad del
Gerente. = = = = =

Si hubiera contradicción entre algunas estipulación de
dicho convenio y el pacto social o el Estatuto,
prevalecerán estos últimos sin perjuicio de la relación que
pudiera establecer el convenio entre quienes lo
celebraron. = = = = =

TITULO TERCERO. = = = = =

NOTARIO - ABOGADO

947/24

901629

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRE
ABOGADO - P.D.
Av. El Rosario 217
Telf. 358-2323

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANCHI
NOTARIO DE LIMA
26-228 - Lima 08
teléfax 358-80228

ORGANIZACIONALES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =
ARTICULO 90.- La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la sociedad. Se reúne obligatoriamente dentro de los primeros tres meses de cada año para resolver sobre la memoria, el balance, los resultados del ejercicio anual al 31 de Diciembre del año anterior y otros temas que indica la Ley General de Sociedades. = = = = =

La Junta General de Accionistas es igualmente convocada por el Directorio y podrá reunirse tantas veces sean necesario o cuando lo soliciten notarialmente un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. En la respectiva solicitud se deberá indicar los asuntos a tratarse en la Junta. = = = = =
Podrá celebrarse Junta Universal cuando estén presentes o debidamente representados los accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y los asistentes acepten unánimemente constituir la y la agenda de asuntos a tratarse en ella." = = = = =

ARTICULO 100.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se requiere que esté representado, cuando menos, el ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria bastará la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Para la validez de los acuerdos se requiere, en ambos casos, el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta. = = = = =

ARTICULO 110.- Cuando se trate de remoción de directores y designación de sus reemplazantes; aumento o disminución del capital; emisión de obligaciones; acuerdo de enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda del cincuenta por ciento (50%) del capital de la sociedad; disposición de investigaciones y auditorías especiales; transformación, fusión, escisión, reorganización, disolución y liquidación de la sociedad; y, en general, de cualquier modificación del Estatuto, la Junta General requiere, en primera convocatoria, que esté representado al menos el ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas

9485

908106

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETO
ABOGADO - NOTARIO
Av. El Rosario 226
Telf. 358-2323 - T

ESTA CABILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANO
#15 DE LIMA
228 - Lima 08
fax 358-2322

con derecho a voto. En segunda convocatoria bastará la concurrencia de sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas con derecho a voto. = = = = =

En ambos casos, para la validez de los acuerdos se requiere el voto favorable de acciones que represente, al menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto. = = = = =

ARTICULO 129.- Cuando los temas a tratarse en las Juntas Generales afecten los derechos particulares de cualquiera de las clases de acciones, estos deberán ser aprobados en sesión separada por la Junta Especial de Accionistas de la clase afectada. = = = = =

La Junta Especial se regirá por las disposiciones de la Junta General en tanto le sean aplicables, inclusive en cuanto al quórum y la mayoría calificada cuando se trate de los casos previstos en el artículo 1269 de la Ley General de sociedades. = = = = =

ARTICULO 130.- Las Juntas Generales son presididas por el Presidente del Directorio y, en su defecto o por ausencia, por el que designe la misma Junta. Actuará como Secretario la persona que designe el Presidente entre los accionistas o funcionarios de la sociedad. = = = = =

DEL DIRECTORIO. = = = = =

ARTICULO 140.- La sociedad es administrada por un Directorio conformado por un mínimo de tres miembros y por un máximo de once. = = = = =

Los directores son elegidos por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser director no se requiere ser accionista. Los directores pueden nombrar representantes mediante carta simple o a través de facsímil. = = = = =

El cargo de director es remunerado, salvo disposición específica de la Junta de accionistas. = = = = =

ARTICULO 150.- El Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la sociedad. Sus acuerdos constarán en un libro de Actas, llevado conforme a ley, bastando la firma de la mayoría absoluta de directores asistentes a la sesión para que el Acta tenga validez legal. = = = = =

Notario - ABOGADO

949

126

901401

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRET
ABOGADO - NOT
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - 7

ESTA CABILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANO
OFICINA DE LIMA
3-228 - Lima 08
3610x 358-2322

El Directorio sesionará por lo menos una vez cada dos meses y/o cuando el Presidente lo convoque. = = = = =

ARTICULO 169.- El Directorio está especialmente facultado para: = = = = =

- a. Elegir a su presidente cuando no lo hiciera directamente la Junta General. = = = = =
- b. Reglamentar su propio funcionamiento. = = = = =
- c. Aceptar la dimisión de sus miembros y proveer las vacantes que se produzcan en los casos previstos por ley. =
- d. Encomendar determinados asuntos a uno o más de sus miembros, sin perjuicio de los poderes especiales y generales que puede conferir a cualquier persona. = = = = =
- e. Nombrar y remover al Gerente General, Gerentes, Sub-Gerentes y al auditor interno, otorgándoles los poderes correspondientes. = = = = =
- f. Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y otros activos importantes de la sociedad; constituir hipotecas, arrendar activamente o pasivamente bienes inmuebles; someter las disputas a arbitraje; aprobar transacciones. = =
- g. Ejercer las demás atribuciones dispuestas por ley y aquellas que no estén reservadas a la Junta General de Accionistas. = = = = =

ARTICULO 179.- El quórum del Directorio es el número entero inmediato superior a la mitad del número legal de sus miembros. Las decisiones se adoptan por mayoría absoluta de directores concurrentes. Cada director tiene un voto, incluido el Presidente. = = = = =

DE LA GERENCIA. = = = = =

ARTICULO 189.- La Gerencia es el órgano de ejecución de las decisiones del Directorio y está encabezada por el Gerente General, que es el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad. Asimismo, el Directorio podrá nombrar otros Gerentes, Sub-Gerentes y apoderados. = = = = =

El Gerente General es el representante legal de la sociedad. Tiene a su cargo la dirección general, siendo el jefe directo de todos los funcionarios y empleados y demás trabajadores. = = = = =

ARTICULO 199.- Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: = = = = =

950

127

907102

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETO
ABOGADO - NOTA
Av. El Rosario 225
Telf. 358-2323 - 104

ESTA CABILLA ESTA EN BLANCO



BOGGIANO
#0 DE LIMA
228 - Lima 08
Fax 358-2322

a. Organizar el régimen interno de la sociedad, usar el sello de la misma, expedir la correspondencia, cuidar que la correspondencia esté al día, inspeccionar los Libros, documentos y operaciones de la oficina y dictar las disposiciones para el correcto funcionamiento de las mismas. = = = = =

b. Dirigir operaciones comerciales y las administrativas y de ejecución de las obras sociales que se efectúen, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean éstas civiles, administrativas, militares o de policía, para estatales, comunales, regionales y ante toda clase de dependencias del ejecutivo, ante la SUNAT, SUNAD, INDECOPI y ante el Poder Judicial, Juzgados Coactivos en todas sus instancias y jurisdicciones, con las facultades generales del mandato y los poderes especiales previstos en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. En tal virtud, podrá realizar todo los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, otorgar cauciones juratorias, solicitar medidas cautelares, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir, delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. Podrá convenir en arbitrajes, suscribiendo los compromisos pertinentes y las cláusulas compromisorias respectivas. Igualmente, para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades del Ministerio de Trabajo y sus diversas reparticiones, presentando toda clase de escritos, recursos, escrituras, reclamos, apelaciones, para tomar la personería de la compañía en sus relaciones laborales con las más amplias facultades sin reserva ni limitación de ninguna clase. Gozará además de las facultades necesarias para intervenir en cualquier procedimiento laboral. = = = = =

c. Dirigir las operaciones con sujeción a la ley, el Estatuto y los acuerdos de la Junta General y del Directorio. = = = = =

d. Proponer al Directorio las medidas para la mejor marcha

951 128

901106

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado



JOSE BARRETO
ABOGADO - NOTA
Av. El Rosario 226
Telf. 358-2323 - Tel

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or stamp.

BOGGIANO
228 - Lima 08
fax 358-2322

y organización de la sociedad y velar por su cumplimiento.=

e. Vigilar la labor de funcionarios y empleados, evaluando su actuación; proponer al Directorio la contratación del personal gerencial; y, contratar y despedir a los empleados y trabajadores de la sociedad. = = = = =

f. Cuidar que la contabilidad de la sociedad se lleve con arreglo a ley y que se encuentre al día. = = = = =

g. Informar al Directorio sobre la marcha de los negocios, presentándole oportunamente los asuntos que les compete conocer. = = = = =

h. Iniciar, impulsar, tramitar y concluir cualquier procedimiento administrativo necesario para el cumplimiento del objeto social. = = = = =

i. Solicitar permisos o concesiones administrativas, sean gratuitos u onerosos y celebrar los convenios y compromisos correspondientes. = = = = =

j. Representar a la sociedad en todos los actos y gestiones relativas a la participación de ésta en tratativas o licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y cualesquiera otros actos jurídicos previos y/o conducentes a la contratación pública o privada. = = = = =

k. Representar a la sociedad en todo tipo de actos y contratos, pudiendo otorgar, suscribir y firmar contratos privados, minutas y escrituras públicas referentes al giro del negocio. = = = = =

l. Celebrar y suscribir, a nombre de la sociedad, todo tipo de contratos típicos o atípicos, nominados o innominados, incluidos los depósitos simples y en almacenes generales. =

m. Sustituir total o parcialmente las facultades establecidas en el estatuto, dando cuenta al directorio. = =

n. Delegar total o parcialmente las facultades establecidas en el presente estatuto dando cuenta al directorio, revocar y reasumirlas. = = = = =

o. Ejercer las demás atribuciones que le concede el Directorio. = = = = =

La enumeración de facultades y atribuciones que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa y descriptiva de facultades del Gerente. La Junta General o el Directorio, según el caso, podrán precisar las facultades contenidas en

NOTARIO - AB

952
129

9012047

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARNET
ABOGADO - NOT
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - T.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



BOGUSIANO
AÑO DE LIMA
3-228 - Lima 08
Tel fax 358-2512

es. Artículos o designar a otros mandatarios que representen a la sociedad. = = = = =

ARTICULO 200.- En caso de ausencia del Gerente, sus atribuciones podrán ser asumidas por dos directores actuando conjuntamente, precisando que para el ejercicio de las facultades concedidas al Gerente, sólo será necesario la actuación conjunta de dos directores. La actuación de dos directores conforme a este Estatuto hace presumir la ausencia del Gerente. = = = = =

TITULO CUARTO. = = = = =

BALANCE Y UTILIDADES. = = = = =

ARTICULO 210.- El ejercicio social coincide con el año calendario. Al fin de cada año se determinarán los estados financieros que deben presentarse a la Junta General. = = = Mensualmente se deben realizar balances para el mejor control y funcionamiento de la sociedad. = = = = =

ARTICULO 220.- El Directorio presentará a la Junta General de Accionistas los estados financieros, la memoria y la propuesta de distribución o aplicación de las utilidades. =

ARTICULO 230.- Las utilidades de la sociedad se distribuirán entre los socios según lo acuerde la Junta General, deduciendo las reservas, amortizaciones y castigos que de acuerdo a ley se aprueben. = = = = =

TITULO QUINTO. = = = = =

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. = = = = =

ARTÍCULO 240.- Llegado el caso de liquidación de la sociedad, quedará a cargo de ella las personas naturales o jurídicas que designe la Junta General de Accionistas en la que se acuerde la liquidación, observándose durante el período de liquidación, las reglas de este Estatuto en cuanto sean aplicables, las establecidas en la Ley General de Sociedades, en el Código de Comercio, en otras leyes pertinentes y en el Reglamento del Registro Mercantil y los acuerdos de las Juntas Generales. = = = = =

ARTÍCULO 250.- Si luego de pagadas las deudas de la sociedad hubiere un saldo, este será repartido a prorrata entre todos los accionistas en proporción al capital nominal que representen las acciones que posean. = = = = =

Asimismo, concluida la liquidación, los accionistas deberán

Javier Aspauza Gamarra
NOTARIO - ABOGADO

953

60

901205

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRET
ABOGADO - NOT
Av. El Rosario 22
Tel. 358-2323 - T

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

BOGUSIANO
OFICINA DE LIMA
3-228 - Lima OR
Telax 358-2322

de ser la persona o entidad que conservará los libros y documentos de la sociedad. = = = = =

TITULO SEXTO. = = = = =

DISPOSICIONES GENERALES. = = = = =

ARTICULO 269 Para todo lo no previsto en el presente Estatuto, será de aplicación la Ley General de Sociedades y las demás normas legales pertinentes. = = = = =

ARTICULO 279.- Toda clase de cuestiones o desacuerdos entre accionistas o entre éstos y la sociedad o sus administradores, serán sometida a la decisión inapelable de un Tribunal Arbitral compuesto de tres miembros, de los cuales uno será designado por cada una de las partes y el tercero será nombrado por los dos árbitros así designados. Si no existiera acuerdo sobre la designación de este tercer árbitro o si cualesquiera de las partes no designase al suyo dentro de los diez días hábiles de ser requerida por la otra parte, el nombramiento correspondiente se hará por la Cámara de Comercio de Lima. = = = = =

Los árbitros actuarán como tales o como amigables compondores, a no ser que cualesquiera de las partes soliciten que el arbitraje sea de Derecho, caso en el cual esta forma de arbitraje será obligatoria y los árbitros deberán ser abogados. = = = = =

4.- AUTORIZACION. = = = = =

El Presidente manifestó a la Junta de Accionistas que era necesario autorizar a la persona que suscribiría la minuta y Escritura Pública originadas por los acuerdos tomados en la presente Junta. = = = = =

En este sentido, propuso al Ing. ISY RALPH LEVY CALVO, identificado con Libreta Electoral nro. 08223268, a fin de ejecutar e inscribir los actos descritos en el párrafo anterior, suscribiendo los instrumentos privados y públicos que fueran necesarios con el señalado propósito, quedando expresamente facultado para modificar los artículos del Estatuto, con el propósito de subsanar las observaciones que pudiera formular los Registros Públicos, otorgando la correspondiente Escritura Aclaratoria, y sin necesidad de convocatoria a Junta. = = = = =

La Junta acordó por unanimidad autorizar al Ing. ISY RALPH

954 151

901206

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETT
ABOGADO - C.F.Z.C.
Av. El Rosario 200
Telf. 358-2323 - 30.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

JOSE BARRETT
ABOGADO - NOT.
Av. El Rosario 221
Telf. 358-2323 - Te

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



BOGGA
228 - Lima 08
tefax 358-2324

de
 Lima, 22 de Enero de 1997.
 A continuación: dos firmas ilegibles.
 Un sello que dice: David Dodds Ruiz.- Abogado.- Reg. C.A.L.
 nro. 22744.- una firma ilegible.
 ACTA DE UNA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.
 THE OVERSEAS OAK CORP.
 ("LA COMPAÑIA").
 CELEBRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996.
 El 25 de Noviembre de 1996, a las 11:30 a.m., previa
 renuncia de todas las personas con derecho a hacerlo al
 aviso de ésta reunión, se celebró una reunión de la Junta
 Directiva de la Compañía en Calle 53, Urbanización Obarrio,
 Torre Swiss Bank, Piso 16, Panamá.
 Presentes en esta reunión estuvieron los Directores de la
 Compañía: PABLO J. ESPINO, SILVIA CLARKE B. y PAMELA D.
 HALL.
 La reunión fue presidida y declarada abierta por PABLO J.
 ESPINO Presidente de la Compañía y SILVIA CLARKE B., la
 Secretaria tomó las minutas.
 El Presidente indicó que el propósito de la reunión era el
 de otorgar Poder General a favor de JOE MALAY KAPPARI con
 pasaporte nro. 1084702 y JULIO DE LA PIEDRA DEL RIO con
 pasaporte nro. 088158, para actuar conjunta o
 individualmente en representación de la Compañía.
 Después de discutir el asunto presentado ante la reunión y
 a moción debidamente hecha y secundada, la siguiente
 resolución fue unánimemente aprobada:
RESUELTO:
 Autorizar como en efecto se autoriza, al Presidente o al
 Secretario de la Compañía para que en nombre y
 representación de la Compañía otorgue un Poder General a
 favor de JOE MALAY KAPPARI, con Pasaporte nro. 1084702 y
 JULIO DE LA PIEDRA DEL RIO con Pasaporte nro. 088158, para
 actuar conjunta o individualmente en representación de la
 Compañía.
 No habiendo otro asunto que tratar en esta reunión, se
 declaró cerrada y en testimonio de lo cual, esta Minuta ha
 sido ejecutada, firmada y sellada en la fecha y lugar antes

NOTARIO ABOGADO

956 53

901128

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETT
ABOGADO - NET
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - W

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



BOGUELO
RÍO DE LIMA
228 Lima 08
Telax 354-2122

de = = = = =

A continuación: dos firmas ilegibles. = = = = =

PODER GENERAL. = = = = =

Yo, PABLO J. ESPINO, Presidente de la Compañía THE OVERSEAS OAK CORP., debidamente facultado según resolución de la Junta Directiva de ésta Compañía adoptada en reunión celebrada en Calle 53, Urbanización Obarrio, Torre Swiss Bank, piso 16, Panamá, otorgó un Poder General a favor de JOE MALAY KAPPARI con Pasaporte nro. 1084702 y JULIO DE LA PIEDRA DEL RIO con pasaporte nro. 088158, para actuar conjunta o individualmente en representación de la Compañía como sigue: = = = = =

Para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar en cualquier otra forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, ya sean corrientes o a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase. Para otorgar pagares, firmar letras de cambio, como girador, aceptante, endosante o avalista, para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de administración y los de disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada, y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación legal de la compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada, sean estas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para sustituciones; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole

Vertical text on the left margin, possibly a date or reference number, partially obscured by a circular mark.

957 134 941199

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARNET
ABOGADO - NC
Av. El Rosario 22
Telf. 358-2323 - 1

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



D. BOL. NO. 25
AÑO DE 1996
6-228 - Lima 04
elefax 358-2222

que confiere; y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía THE OVERSEAS OAK CORP., ya que es la intención de este Poder General que el mismo sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase. = = = = =

Los Apoderados de la Compañía se comprometen en indemnizar a los Directores en relación a todos los costos, cargos, gastos y daños que pudieran suscitarse con relación al presente. = = = = =

Se hace constar que el Poder General que por este medio se confiere podrá ser ejercido y usado por JOE MALAY KAPPARI con pasaporte nro. 1084702 y JULIO DE LA PIEDRA DEL RIO con pasaporte nro. 088158, para actuar conjunta o individualmente en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia municipio o subdivisión política de cualquier país. = = = = =

Emitted signed and sealed on 25 de Noviembre de 1996. = = =

A continuación: Dos firmas ilegibles. = = = = =

Un sello que dice: Yo, DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA CON CEDULA NRO. 8-171-301.. = = = = =

CERTIFICO: Que la(s) firma(s) anterior (es) de Pablo J. Espino. = = = = =

Es (son), autentica(s) pues ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por el(los) firmante(s). = = = = =

Panamá, Diciembre 02, 1996. = = = = =

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud Ayala.- Notario Público Octavo.- una firma ilegible. = = = = =

Un sello redondo que dice: Notaría Octava del circuito.- República de Panamá. = = = = =

otro sello que dice: El Infrascrito funcionario de la dirección Administrativa del Ministerio de gobierno y Justicia debidamente autorizado por este acto, CERTIFICA: Que es auténtica la firma que antecede: Diomedes E. Cerrud A., puesta en el presente documento como Notario Público Octavo, el 02 de Diciembre de 1996. = = = = =

Panamá, 02 de Diciembre de 1996. = = = = =

Norma de Navas. = = = = =

NOTARIO - ABOGADO

958
135

071106

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA

Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRET
ABOGADO - NCT
Av. El Rosario
Telf. 358-2323 - 22

ESTA CABILLA ESTA EN BLANCO

Javier Aspauza Gamarra

NOTARIO - ABOGADO

Testimonio



BOGUELO NO
NOTARIO DE LIMA
6-228 - Lima 081
telex 358-2352

Un sello redondo que dice: República de Panamá.- Ministerio de Gobierno y Justicia.- Departamento de Contabilidad. = = = = =
 AL DORSO: = = = = =
 Un sello que dice: El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto: CERTIFICA: Que la firma que antecede y que dice: Norma de navas, es auténtica del funcionario que el día 02 de Diciembre de 1996, ejercía el cargo de Autenticadora del Ministerio de Gobierno y Justicia. = = = = =
 Panamá, 03 de Diciembre de 1996. = = = = =
 María Isabel Guardia de Marín.- Jefa de Legalizaciones: una firma ilegible. = = = = =
 Un sello redondo que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores.- República de Panamá.- Legalizaciones. = = = = =
 Un sello que dice: Consulado General del Perú. = = = = =
 Legalizada la firma de doña María Guardia, quien desempeña el cargo de Autenticadora, en Ministerio de Relaciones Exteriores. = = = = =
 Nro. de Orden: 1484. = = = = =
 Nro. de actuación: 496. = = = = =
 Nro. de Tarifa: 655. = = = = =
 Derechos percibidos: US\$ 60. = = = = =
 (Se legaliza la firma y no el contenido del documento). = = = = =
 Panamá, 03 de Diciembre de 1996. = = = = =
 José Luis Ibarra.- Cónsul.- una firma ilegible. = = = = =
 Otro sello que dice: Consulado General del Perú. = = = = =
 Seis timbres consulares. = = = = =
 Otro sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.- Dirección de Asuntos Consulares.- Legalizaciones. nro. 596212. = = = = =
 Se legaliza la firma que antecede del Sr. José Luis Ibarra. = = = = =
 Nota: se legaliza la firma sin juzgar el contenido del documento. = = = = =
 Lima, 11 de diciembre de 1996. = = = = =
 Lic. Julia Adela Moreano de Dueñas.- Departamento de Trámites Consulares.- Legalizaciones.- una firma ilegible. = = = = =
 Un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

Firma del Sr. José Luis Ibarra

959

136

141106

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado



JOSE BARRET
ABOGADO - NOT
Av. El Rosario 221
Telf. 358-2323 - 12

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



J BOGGA
BOGGA DE LIMA
228 - Lima
tel: 228 2282

República del Perú.- Dirección de Asuntos Consulares.==

OTRO INSERTO:==

DECLARACION JURADA.==

Por medio del presente documento, el suscrito Sr. JOE MALAY KAPPARI, identificado con Libreta Electoral nro. 08227752, en su calidad de Apoderado General de la empresa THE OVERSEAS OAK CORPORATION, declara juradamente estar de acuerdo con la capitalización efectuada por la empresa GREMCO S.A., de su deuda, la misma que fue aprobada por ambas partes mediante Junta General de Accionistas de fecha 24 de Diciembre de 1999, donde THE OVERSEAS OAK CORPORATION asistió como invitada.==

En consecuencia, THE OVERSEAS OAK CORPORATION declara pagada en su totalidad las obligaciones a cargo de la empresa GREMCO S.A., ascendentes a S/. 20'500,000.00 con la entrega de 20'500,000 acciones de la mencionada empresa.==

En fe de lo cual, suscribe la presente declaración, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil.==

Joe Malay Kappari.- Apoderado General.- una firma ilegible.==

OTRO INSERTO:==

ASIENTOS CONTABLES.==

GREMCO S.A.==

VOUCHER.- PAGINA: 1/1.==

AJUSTES - CONTABILIDAD.==

CAMBIO: 0.000.==

FILE: 12.==

ORIGEN: 014.==

NUMERO: 298.==

FECHA: 24/12/1999.==

CAPITALIZACION ACREENCIAS OVERSEAS OAK.==

ITEM.- CUENTA.- DESCRIPCION DE LA CUENTA.- COD. AUX.- SF.-

DOCUMENTO.- FCH. DOCUM.- GLOSA.- DEBE.- HABER.==

1.- 4611.- PRESTAMOS DE TERCEROS M.N.- P10178.- PA.-

0000000.- 24/12/1999.- CAPITALIZACION ACREENCIAS CVE.-

20'500,000.00.- 0.00.==

2.- 501.- CAPITAL SOCIAL.- PA.- 0000000.- 24/12/1999.-

CAPITALIZACION ACREENCIAS CVE.- 0.00.- 20'500,000.00.==

TOTAL PAGINA: S/. 20'500,000.00.- 20'500,000.00.==

980

901712

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado



JOSE BARRETO
ABOGADO - NOTARIO
Av. El Rosario 220
Telf. 358-2323 - Telf.

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

ESTADO DE GUAYAMA, P.R. - 00981
CARRERA DE LA JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
CALLE DE LA JUSTICIA, GUAYAMA, P.R.



BOGGIANO
225 DE LA 4A
128 - Lima 08
fax 358-2321

TOTAL - VAN: 20'500,000.00.- 20'500,000.00. = = = = =

REGISTROS: 2/2. = = = = =

CTAS. CTES.: OVERSEAS OAK CORPORATION. = = = = =

Un sello que dice: Marta Berdichausky G.- C.P.C. 4194.- una firma ilegible. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

ARTICULO 749 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. = = = = =

Facultades Generales.- La representación Judicial confiere al representante las Atribuciones y Potestades Generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la Ley exige Facultades Expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

ARTICULO 759 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. = = = = =

Facultades Especiales.- Se requiere el otorgamiento de facultades Especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir ó delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la Ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente. = = = = =

CONCLUSION: Formalizado el instrumento, instruí al compareciente de su objeto y contenido, previa lectura que de todo él le hice, dejando constancia que el compareciente procede con capacidad, libertad y conocimiento suficiente para contratar según lo he comprobado por el examen que le he practicado conforme lo disponen los artículos de la Ley del Notariado, asimismo, dejo constancia de haber tenido a la vista sus respectivos documentos de identificación

NOTARIO

961

96106

LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

JOSE BARRETC
ABOGADO - NOTAR
Av. El Rosario 228
Telf. 358-2323 - Tel

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

BOGGIANO
OFICIO DE LIMA
228 - Lima 09
telax 358-2252

...al, después de lo cual el compareciente se afirma y ratifica, firmando ante mí, doy fe.- La presente Escritura Pública se inicia en la foja con número de serie B: 1793254 y termina en la foja con número de serie B: 1793280, habiéndose concluido el proceso de firmas ante mí, con fecha: 11-04-2000 (Once de Abril del Dos Mil).- Después de lo cual firma el Notario la presente, doy fe.- Firmados: pp. Isy Ralph Levy Calvo.- Ante mí Javier Aspauza Gamarra, Notario de Lima-Abogado. = = = = =
Es Copia de la Escritura Pública que corre en mi Registro, de fojas: 54,254 a fojas: 54,280 y a solicitud de parte interesada, expido el presente, de acuerdo a Ley, el mismo que rubrico, sello, signo y firmo en: Lima, 12 de Abril del 2000.

(PAD)

J. CARRASCO
Vº

W. GUERRERO
Vº Bº

Javier Aspauza Gamarra
NOTARIO



LEGALIZACION DE FOTOCOPIA
Art. 110 y 111 Ley del Notariado

991114

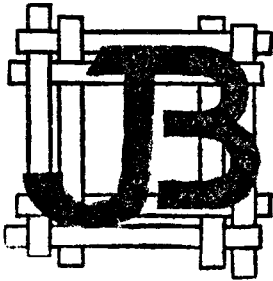
962

139

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. El Rosario 226-228 - Lima 08
Telf. 358-2323 - Telefax 358-2322

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES
IGUAL A SU ORIGINAL Y QUE CONSTA DE VEINTISEIS (26)
FOJAS UTILES LAS QUE SELLO Y RUBRICO CONFORME A
LEY.- DE LO QUE DOY FE.**

LIMA, 07 JUN. 2001



Jose Barreto Boggiano

JOSE BARRETO BOGGIANO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA
AV. EL ROSARIO No. 226
LIMA 08

